

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0087

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-028, sesión de 04 de octubre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos (...) q. Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades (...)”;*

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación”;*

Que, el artículo 196 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *Art. 196.- De los objetivos de la capacitación y formación. - Los objetivos de la capacitación y formación serán los siguientes: a) Contar con servidoras y servidores con formación y capacitación técnica, profesional o con especializaciones de cuarto nivel vinculadas con las necesidades y objetivos institucionales y nacionales; b) Propender a la generación de conocimientos científicos a través de la investigación aplicada a campos de interés nacional; y, c) Generar el desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades en los servidores públicos”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: *“Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficio de beca: a. A nivel de Posgrado: (...) 2. Personal administrativo y trabajadores”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) d. Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda.*”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*Los beneficiarios de becas para estudios de maestría serán: a. (...) el personal administrativos y trabajadores que registren un tiempo mínimo de dieciocho (18) meses en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. En los casos señalados en el presente literal, el programa de estudios deberá tener pertinencia con el título de grado y ser de beneficio para la dependencia a la que pertenece (...).*”;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*Las becas para maestrías académicas financiarán los siguientes rubros:*

a. Para el personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores (...):

PROGRAMA	MATRÍCULA/ COLEGIATURA	MANUTENCIÓN
Maestría Académica	100%	Tabla de Costos de Vida emitida por el Ente Rector de la Política Pública de la Educación Superior

El financiamiento de estudios comprenderá la cobertura de los rubros de: matrícula colegiatura, y manutención (cuando corresponda), que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios, a condición de que el becario cumpla con las obligaciones dispuestas para los beneficiarios de la beca. Los pagos por concepto d matrícula/colegiatura/derechos de grado de las becas de maestría que se cursan en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se realizarán a través de traspaso de crédito.”;

Que, el artículo 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*(...) Para el otorgamiento de becas al personal administrativo o trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la Unidad de Talento Humano gestionará el trámite respectivo, siendo responsable de revisar y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento. El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca*”;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*La Comisión de Becas en función del informe y matriz presentados por la Coordinación de Becas o la Unidad de Talento Humano, según corresponda, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, recomendará al Consejo Académico la aprobación de la beca*”;

Que, el artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: “*(...) El contrato de beca de docentes titulares,*

personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: *“Para mantener la beca el beneficiario deberá mantener un promedio mínimo de 8/100 su equivalente, y no haber reprobado ninguna materia o crédito durante sus estudios”;*

Que, el artículo 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: *“Si el beneficiario de este tipo de beca no cumple con lo establecido en el artículo anterior o abandona injustificadamente los estudios de un módulo, una asignatura o su equivalente, deberá restituir a la Universidad el 100% de los valores recibidos. Para efectos de esta cláusula se considerará la inflación y los intereses correspondientes”;*

Que, el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: *“El becario está obligado a informar cuatrimestralmente al administrador de contrato, el avance de sus estudios con los resultados obtenidos. La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho al administrador de contrato a solicitar a la Unidad Financiera, la suspensión de la transferencia de las remuneraciones y/o rubros de becas, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”;*

Que, el artículo 46 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, menciona: *“El becario estará obligado a presentar al administrador de contrato en el lapso de un mes después de terminado sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias, que deberá contener por lo menos lo siguiente: a. Grado obtenido: debe adjuntarse copia de título o certificación de culminación de estudios; b. Récord académico; y, c. Copia digital de su tesis de maestría o documento que equivalga a la unidad de titulación por la que optó”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UBUN-2022-0819-M, de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por el Psic. Rómulo Hernán Villacrés Betancourt, Psicólogo Clínico, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“En referencia a la Resolución ESPE-HCU-RES-2022-050 y en atención al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, mucho agradeceré, señor Director, tomar en consideración la documentación que remito adjunto, para postular al programa de becas “Convocatoria a becas para Maestrías Académicas ESPE-2022” para el personal administrativo.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3886-M, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Psic. Rómulo Hernán Villacrés Betancourt, Psicólogo Clínico, menciona: *“para postular a una beca a fin de realizar estudios en la Maestría en Psicología mención Psicoterapia, modalidad semipresencial, en la Universidad Internacional SEK; y, considerando el cronograma vigente para ejecución de las “Bases de Postulación y Convocatoria a Becas para Doctorado y Posdoctorados ESPE 2022” que establece que la revisión de documentos se efectuará hasta el 23 de agosto de 2022, por medio del presente remito a usted, el checklist de requisitos formales y documentos de respaldo validado por la Coordinación de Becas, con la finalidad de*

que se consideren las observaciones realizadas a la documentación, a fin de remitir el expediente de solicitud de beca completo.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-3916-M, de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Psic. Rómulo Hernán Villacrés Betancourt, Psicólogo Clínico, menciona: *“Por medio del presente, remito a usted señor Psicólogo, el checklist de requisitos formales y documentos de respaldo elaborado por la Coordinación de Becas que valida el cumplimiento de requisitos; y, además habilita el inicio de la etapa de evaluación con la entrevista estructurada a cargo del área de psicología de la Unidad de Bienestar Universitario.”;*

Que, mediante informe nro. UTHM-2022-445, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Cinthya Zárate, Analista de Talento Humano; Ing. Diana López, Especialista de Talento Humano y Tcrn. ETM. AVC. Edixon Pacheco Cabrera, Director de la Unidad de Talento Humano, menciona en su parte pertinente: *“A. Se dignen avocar conocimiento del presente informe y conforme el cumplimiento de requisitos, otorgar beca al Psic. Hernán Villacrés Betancourt para que curse sus estudios de Maestría en Psicología mención Psicoterapia en la Universidad Internacional SEK, en los términos establecidos en el proyecto de Matriz de Beca N° 003-2022-UTHM. B. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica suscribir el contrato de beca en un término no mayor de diez (10) días a partir de la emisión de la orden de Rectorado en la cual se estipule la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca,”;*

Que, mediante matriz de beca nro. 003-2022-UTHM de 05 de septiembre de 2022, suscrita por el Tcrn. Edixon Pacheco, Director de la Unidad de Talento Humano; Ing. Cinthya Zárate, Analista de Talento Humano 1 e Ing. Diana López, Especialista de Talento Humano, se establecen las especificaciones de la beca a otorgar al señor Psic. Rómulo Hernán Villacrés Betancourt;

Que, mediante informe nro. VDC-CB-2022-016, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco B., Analista de Nómina; Ing. Silvana Coral P., Coordinadora de Becas; y, Psic. Mauricio Batallas, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en su parte pertinente menciona: *“Se digne poner en consideración de este cuerpo colegiado, el conocimiento, análisis y de ser pertinente, la recomendación para el otorgamiento de becas para estudios de maestría a los postulantes Ing. Vanessa Rodríguez Lojano, Psic. Hernán Villacrés Betancourt y Abg. María Fernanda Pillajo Román, quienes cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, vigente en los términos establecidos en los proyectos de Matriz de Beca N° 002-2022, 003-2022, 004-2022, respectivamente”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4100-M, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas, dirigido a la Abg. Mónica Estefanía Molina Almache, Secretaria de Comisión de Becas, menciona: *“Con la finalidad de que la Comisión de Becas, conozca, analice y resuelva sobre la solicitud de beca de los servidores públicos Abg. María Fernanda Pillajo Román, Psic. Rómulo Hernán Villacrés Betancourt e Ing. Vanessa Rodríguez Lojano, quienes cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado vigente, para cursar estudios de Programa de Maestría, sírvase Señorita Secretaria, encontrar adjunto el Informe VDC-CB-2022-016 realizado por la Coordinación de Becas de Posgrados y sus anexos, a fin de que dicha petición se ponga en conocimiento del cuerpo colegiado.”;*

Que, mediante informe nro. 019-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas, menciona en su parte principal: *“OTORGAR beca total al servidor público, PSIC. VILLACRÉS BETANCOURT RÓMULO HERNÁN, portador de la cédula de ciudadanía No. 171641923-7, Psicólogo Clínico de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; a fin de que curse la Maestría en Psicología Mención Psicoterapia desde el mes de octubre de 2022 al mes de octubre de 2023 en la Universidad Internacional SEK, ubicada en Quito-Ecuador.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4503-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Por medio del presente, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, me permito remitir a Usted mi Crnl., el informe Nro. 019-2022 de 27 de septiembre de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de otorgamiento de beca para cursar estudios de Maestría presentada por el servidor público PSIC. VILLACRÉS BETANCOURT RÓMULO HERNÁN, Psicólogo Clínico de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico.”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 04 de octubre de 2022, al tratar el quinto punto del orden del día, se conoció la propuesta respecto de la solicitud de otorgamiento de beca para cursar estudios de Maestría presentada por el servidor público PSIC. VILLACRÉS BETANCOURT RÓMULO HERNÁN, y luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...).”;*

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1739-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, se autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad.”;*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER favorablemente el informe nro. 019-2022, de 27 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Presidente de la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **OTORGAR** beca total al servidor público PSIC. VILLACRÉS BETANCOURT RÓMULO HERNÁN, portador de la cédula de ciudadanía nro. 1716419237, Psicólogo Clínico de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; a fin de que curse la Maestría en Psicología Mención Psicoterapia desde el mes de octubre de 2022 al mes de octubre de 2023 en la Universidad Internacional SEK, ubicada en Quito-Ecuador, conforme los términos que expresamente se detallan en la matriz de beca nro. 003-2022-UTHM de 05 de septiembre de 2022, suscrita por el Tcrn. Edixon Pacheco, Director de la Unidad de Talento Humano; Ing. Cinthya Zárate, Analista de Talento Humano 1 e Ing. Diana López, Especialista de Talento Humano, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.
- b) En caso de conceder beca al PSIC. VILLACRÉS BETANCOURT RÓMULO HERNÁN, respecto al tiempo de devengamiento, se deberá tomar en cuenta lo descrito en el informe nro. UTHM-2022-445 de 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edixon Pacheco, Director de la Unidad de Talento Humano, siendo esto:

PERÍODO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	TIEMPO UTILIZADO EN EL PROGRAMA DE ESTUDIO	PERÍODO DE DEVENGAMIENTO
Desde octubre de 2022 hasta octubre del 2023	1 año	3 años
Total tiempo por devengar:	3 años	

- a) En caso de conceder beca al PSIC. VILLACRÉS BETANCOURT RÓMULO HERNÁN, se deberá solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato respectivo en el término no mayor a diez (10) días a partir de la emisión de la respectiva orden de rectorado, esto en concordancia a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, emitido mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021 y el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 2.- Del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia.

Art. 3.- Encargar al Director de la Unidad de Talento Humano acerca del seguimiento y control de la beca, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 11 literal b) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 05 de octubre de 2022.

Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (SUBROGANTE)

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

MATRIZ DE BECA No.

003-2022-UTHM

FECHA:

05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA												
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
VILLACRÉS BETANCOURT RÓMULO HERNÁN		1716419237	ECUATORIANO	JOSÉ LUIS RIOFRÍO Y MANUEL JOSÉ CAICEDO No. 262		39	MASCULINO	rvillacres@espe.edu.ec		0997465501		
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL						
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	UNIDAD	CARGO	CATEGORÍA					
PSICOLOGÍA CLÍNICA		UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2012	TERCERO	UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	PSICOLOGO CLÍNICO	SERVIDOR PÚBLICO 6					
MAGISTER EN CRIMINALÍSTICA		UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	2021	CUARTO								
ESTATUS LABORAL				INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO								
CONTRATO	NOMBRIAMIENTO	CAMPUS	FECHA DE INICIO	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		PUNTAJE EN EL BAREMO PERCENTILAR DEL GRUPO DE REFERENCIA (POSTULANTES) QUE CUMPLE REQUISITOS SEGÚN CRITERIOS DE	NOTA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO AÑOS 2021	EQUIVALENCIA CUALITATIVA	CERTIFICADO UNIDAD DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
					SI	NO					SI	NO
	X	MATRIZ - ESPE	14/12/2018	3 AÑOS 8 MESES		X	95,20%	96,11%	EXCELENTE	ESPE-UTHM-2022-31-07-M		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA												
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS			DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK				QUITO / ECUADOR			EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA		DOCTORADO	
				X				X				
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS								
MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA MENCIÓN PSICOTERAPIA				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS			
					X		VIERNES 18H00 - 21H00 SABADO Y DOMINGOS 08H00 - 14H00	OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2023			
CARTA DE ACEPTACIÓN AL PROGRAMA DE ESTUDIO				PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				INFORME FAVORABLE DE PERTINENCIA				
SI:	X	NO:		SI:	X	NO:		INFORME FAVORABLE DE RECOMENDACIÓN Y PERTINENCIA LEGALIZADO POR EL PSIC. MAURICIO BATALLAS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO QUE RECOMIENDA: "ESTA DIRECCIÓN Y UNIDAD SE PERMITE RECOMENDAR FAVORABLEMENTE AL PSICÓLOGO CLÍNICO HERNÁN VILLACRÉS BETANCOURT PARA QUE LA UNIVRSIDAD LE OTORQUE UNA BECA DE POSGRADOS Y PODER CURSAR LA MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOTERAPIA, QUE SERÁ DE BENEFICIO PARA EL SERVICIO QUE BRINDA LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. ESTA RECOMENDACIÓN ESTÁ EN BASE A LA PERTINENCIA DE LA MAESTRÍA Y LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA.				
% DE BECA SOLICITADA			100%	LICENCIA CON SUELDO			N/A					
RUBROS	2022	2023	N/A		N/A		N/A		COSTO TOTAL			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)												
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 7.800,00								\$ 7.800,00			
3. PASAJES AÉREOS												
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO												
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA												
TOTAL	\$ 7.800,00								\$ 7.800,00			
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 1705 202 BECAS												
OBSERVACIONES:	De conformidad con el Art. 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado; el adjudicatario de beca estará en la obligación de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por un periodo igual al triple de la duración de la beca; es decir, hasta octubre del 2026.											

ELABORADO POR:

CINTHYA LORENA ZARATE MOLINA
Firmado digitalmente por CINTHYA LORENA ZARATE MOLINA
ING. CINTHYA LORENA ZARATE MOLINA
ANALISTA DE TALENTO HUMANO 1

REVISADO POR:

DIANA MARIA LOPEZ MUÑOZ
Firmado digitalmente por DIANA MARIA LOPEZ MUÑOZ
ING. DIANA MARIA LOPEZ MUÑOZ
ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO

SUPERVISADO POR:

EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA
Firmado digitalmente por EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA
TCRN, EMT, AVC. EDIXON RODRIGO PACHECO CABRERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO